



I.F. N° 17/12.01.2026

I.F. N° 343/11.12.2025
I.F. N° 299/12.10.2025
I.F. N° 071/18.03.2025
I.F. N° 004/06.01.2025
I.F. N° 310/25.11.2024
I.F. N° 243/23.09.2024
I.F. N° 109/28.04.2024

I.F. N° 075/01.04.2024
I.F. N° 067/18.03.2024
I.F. N° 028/23.01.2023
I.F. N° 200/13.11.2019
I.F. N° 076/27.05.2019
I.F. N° 207/09.11.2018

Informe Financiero Complementario

Proyecto de Ley que Fortalece y Moderniza el Sistema de Inteligencia del Estado

Boletín N°12.234-02

I. Antecedentes

Mediante las presentes indicaciones (N° 283-373) se modifica el proyecto de ley en las siguientes dimensiones:

- Se precisan las funciones de la Agencia Nacional de Inteligencia (Agencia de ahora en adelante). Dentro de estas nuevas competencias, se agregan labores de resguardo de información de inteligencia y de coordinación con los encargados de inteligencia de los organismos colaboradores del Sistema de Inteligencia del Estado.
- Se establece que el Director de la Agencia propondrá al Presidente de la República al candidato o candidata para ser nombrado como Subdirector de la Agencia, dentro de los funcionarios que cumplan con los requisitos estipulados en la ley.
- Se define que el personal de la Agencia Nacional de Inteligencia será susceptible de ser sometido a controles aleatorios periódicos de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales.
- Se precisan disposiciones relativas a las labores de inteligencia de los organismos de inteligencia de las Fuerzas Armadas y la Dirección de Inteligencia del Estado Mayor Conjunto.
- Se establece que la Agencia suscribirá convenios de colaboración con las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública para efectos del financiamiento del uso de los procedimientos especiales considerados en la ley.
- Se estipula que trimestralmente la comisión especial de la Cámara de Diputadas y Diputados y la comisión especial del Senado deberá informar sobre la ejecución de los instrumentos de planificación de inteligencia señalados en la ley.
- Se permite que datos, informaciones y antecedentes de la Unidad de análisis Financiero puedan ser proporcionados a la Agencia, exceptuándose para ello de su secreto.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 17GG

I.F. N° 17/12.01.2026

I.F. N° 343/11.12.2025

I.F. N° 299/12.10.2025

I.F. N° 071/18.03.2025

I.F. N° 004/06.01.2025

I.F. N° 310/25.11.2024

I.F. N° 243/23.09.2024

I.F. N° 109/28.04.2024

I.F. N° 075/01.04.2024

I.F. N° 067/18.03.2024

I.F. N° 028/23.01.2023

I.F. N° 200/13.11.2019

I.F. N° 076/27.05.2019

I.F. N° 207/09.11.2018

II. Efecto de la propuesta sobre el Presupuesto Fiscal

La implementación de las disposiciones definidas por las presentes indicaciones será con cargo a los recursos establecidos en el IF N°299, de 2025, además de los recursos vigentes de las instituciones involucradas. Por lo que esta propuesta **no irrogará mayor gasto fiscal** que el previamente establecido.

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, con el que propone forma y modo para resolver las divergencias surgidas entre ambas cámaras durante la discusión del Proyecto de Ley que fortalece y moderniza el Sistema de Inteligencia del Estado.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 17GG

I.F. N° 17/12.01.2026

I.F. N° 343/11.12.2025

I.F. N° 299/12.10.2025

I.F. N° 071/18.03.2025

I.F. N° 004/06.01.2025

I.F. N° 310/25.11.2024

I.F. N° 243/23.09.2024

I.F. N° 109/28.04.2024

I.F. N° 075/01.04.2024

I.F. N° 067/18.03.2024

I.F. N° 028/23.01.2023

I.F. N° 200/13.11.2019

I.F. N° 076/27.05.2019

I.F. N° 207/09.11.2018



Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

